

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61445

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 11-176745

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de diciembre de 2011 con el N° 11-176745-00000-00000, la(s) sociedad(es) IFP Energies Nouvelles, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES PARAFÍNICOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES MEDIANTE UN PROCESO DE HIDROTRATAMIENTO CONTÍNUO.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 670 del 28 de junio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2414, notificado por fijación en lista el 4 de marzo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-176745-00005-0000 del 29 de mayo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 13 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61445

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 11-176745

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “PROCESO PARA EL HIDROTRATAMIENTO CONTÍNUO DE FUENTES RENOVABLES EN LA PRESENCIA DE HIDRÓGENO EN EXCESO Y EN CONDICIONES DE HIDROTRATAMIENTO EN UN REACTOR DE LECHO FIJO QUE TIENE UNA PLURALIDAD DE ZONAS CATALÍTICAS DISPUESTAS EN SERIE Y QUE COMPRENDE UN CATALIZADOR DE HIDROTRATAMIENTO PARA PRODUCIR COMBUSTIBLES PARAFÍNICOS”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCESO PARA EL HIDROTRATAMIENTO CONTÍNUO DE FUENTES RENOVABLES EN LA PRESENCIA DE HIDRÓGENO EN EXCESO Y EN CONDICIONES DE HIDROTRATAMIENTO EN UN REACTOR DE LECHO FIJO QUE TIENE UNA PLURALIDAD DE ZONAS CATALÍTICAS DISPUESTAS EN SERIE Y QUE COMPRENDE UN CATALIZADOR DE HIDROTRATAMIENTO PARA PRODUCIR COMBUSTIBLES PARAFÍNICOS”

Clasificación IPC: C 10 J 3/06, C 10 L 1/19.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° 11-176745-00005-0000.

Titular(es): IFP ENERGIES NOUVELLES.

Domicilio(s): Cedex, Francia.

Inventor(es): Nathalie Dupassieux y Thierry Chapus.

Prioridad(es) N°: 10/05.027 **Fecha:** 22 de diciembre de 2010 **País:** FR.

Vigente desde: 22 de diciembre de 2011 **Hasta:** 22 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61445

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 11-176745

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) IFP Energies Nouvelles, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ , cavelier@cavelier.com

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández